



RESOLUCIÓN GGRAL – GAL N° 32 / 2026

DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO BCB: LPN N° 003/2026-1C “ADQUISICIÓN DE MODULAR SMART ELÉCTRICO TEP-3 PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB” – PRIMERA CONVOCATORIA

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)** del Banco Central de Bolivia (BCB), aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2026 de 31 de marzo de 2026.
- La **Resolución PRES - GAL N° 08/2025** de 6 de mayo de 2026, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación.
- El **Formulario de Requerimiento de Bienes – Preventivo N° 525** de 16 de abril de 2026, de la Gerencia de Administración.
- El **Formulario de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° Solicitud (US) BCB-GADM-SSG-DMMI-FRM-2026-18**, de 16 de abril de 2026 de la Gerencia de Administración.
- El **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-17** de 8 de julio de 2026, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2026-8382** de 20 de abril de 2026, del Departamento de Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-126** de 10 de julio de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0181 de las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, y sus modificaciones, en el inciso c), párrafo I del artículo 27, prevé como causal para declarar desierta una convocatoria, cuando: *“Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”*; por su parte, los incisos e) y g), párrafo i del artículo 33, establece dentro de las funciones del RPC: *“Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación”*; y *“Adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa”*.

Que el **RE-SABS** del Banco Central de Bolivia, en el numeral 1, inciso i) del artículo 18 dispone: *“i) RPC 1. En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución Expresa”*.

Que en el artículo 1 de la **Resolución PRES - GAL N° 08/2026**, se designa al Gerente



General como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Bienes – Preventivo N° 525** de 16 de abril de 2026, de la Gerencia de Administración, Partida: 2-437.000, consta la certificación presupuestaria de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión sobre la correcta apropiación de la partida presupuestaria y la existencia de saldo disponible.

Que mediante el **Formulario de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° Solicitud (US) BCB-GADM-SSG-DMMI-FRM-2026-18** de 16 de abril de 2026, el RPC autoriza el Proceso de Contratación: **“ADQUISICIÓN DE MODULAR SMART ELÉCTRICO TEP-3 PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB”**.

Que a través del **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-17** de 8 de julio de 2026, la Comisión de Calificación del BCB señala, que cumpliendo lo dispuesto en el numeral 23 del DBC, después del cierre de la subasta electrónica, efectuó el Acto de Apertura de propuestas electrónicas, la descarga de los documentos enviados y el reporte electrónico de precios, conforme el siguiente detalle:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA
	Monto Total Ofertado (Bs)
MANTILLA FERNANDEZ BEATRIZ	3.530.000,00
ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L.	3.529.990,00

Que la Comisión de Calificación refirió que en cumplimiento al numeral 25 del DBC, se efectuó la evaluación preliminar de las propuestas presentadas, estableciendo que el Formulario A-1 (Presentación de Propuesta) presentado por el proponente **MANTILLA FERNANDEZ BEATRIZ** no consigna la firma de acuerdo a las condiciones de validez previstas en el párrafo II, artículo 16 del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, aspecto que se considera como un error no subsanable según lo establecido en el inciso b), del subnumeral 8.2. del numeral 8 del DBC; asimismo, la Garantía de Seriedad de Propuesta no fue presentada por el monto requerido, quedando la citada propuesta **descalificada** según lo previsto en los incisos d) y g) del subnumeral 7.1. del numeral 7 del DBC; por otra parte, la Comisión de Calificación estableció que el proponente **ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L.** presentó los documentos solicitados de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, por lo que continuó con la evaluación de su propuesta.

Que de acuerdo a lo citado precedentemente, la Comisión de Calificación señaló que en cumplimiento a lo establecido en el subnumeral 26.1 del numeral 26 del DBC y según el Reporte de Apertura del SICOES, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	Reporte de Apertura del Proceso de Contratación del SICOES (CUCE N° 26-0951-00-1665149-1-1)		
	Precio Total Ofertado En Bs	Precio Ajustado En Bs	Posición
ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L.	Bs 3.529.990,00	Bs 3.529.990,00	PEMB

PEMB= Precio Evaluado Más Bajo



Que conforme el resultado del cuadro de propuestas económicas, la Comisión de Calificación estableció que la propuesta del proponente ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L., no solicitó la aplicación de márgenes de preferencia, su oferta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido para el proceso de contratación, quedando habilitada para la siguiente etapa de evaluación.

Que de acuerdo a lo referido precedentemente, la Comisión de Calificación señaló que los integrantes de la Unidad Solicitante dentro de la citada Comisión de Calificación, efectuaron la evaluación técnica de la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo mediante Informe BCB-GAF-SGA-DMEI-INF-2026-52, estableciéndose lo siguiente: "(...)"

III-C. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO		
Experiencia y formación del personal: El proponente deberá contar con al menos: a. Un (1) profesional Ingeniero, con el siguiente perfil: Formación: Eléctrico ó Electricista ó Electromecánico ó Electrónico, (adjuntar como respaldo el Título en Provisión Nacional ó Título Profesional). Deberá presentar el documento de Carnet Profesional de Ingeniero vigente que establezca pertenecer a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB) ó presentar su Certificado de Registro Profesional vigente, emitido por la SIB. Experiencia: Experiencia de haber realizado al menos cinco (5) trabajos de diseño ó instalación ó montaje ó supervisión de: tableros eléctricos principales ó secundarios ó modulares eléctricos ó modular Smart ó tableros de control y automatización. Para validar la experiencia requerida, el proponente deberá adjuntar certificado(s) de trabajo ó Actas de Recepción Definitiva ó documentos similares que avalen la experiencia. (El proponente podrá adjuntar adicionalmente al documento requerido para acreditar la experiencia, como ser: Contratos, especificaciones técnicas, términos de referencia u otra documentación que respalde la experiencia) b. Dos (2) personas (técnicos), con experiencia de haber ejecutado al menos dos (2) trabajos de instalación ó montaje de: tableros eléctricos ó modulares eléctricos, ó modular Smart ó tableros de control y automatización, para validar la experiencia requerida adjuntar certificado(s) de trabajo ó Actas de Recepción Definitiva ó documentos similares que avalen la experiencia. (El proponente podrá adjuntar adicionalmente al documento requerido para acreditar la experiencia, como ser: Contratos, especificaciones técnicas, términos de referencia u otra documentación que respalde la experiencia) El proveedor, adjudicado para la formalización de la contratación, deberá presentar los documentos de formación y experiencia de su personal en originales y/o fotocopias legalizadas. El BCB se reserva el derecho de verificar la autenticidad de toda la documentación presentada, cuando corresponda. Aquellos documentos que no señalen con claridad la experiencia requerida, no serán tomados en cuenta. Manifestar aceptación, y adjuntar documentación de respaldo de formación y experiencia requerida según lo solicitado	...Manifestamos Aceptación, y adjuntamos documentación de respaldo de formación y experiencia requerida según lo solicitado... La empresa ELECTRORED propone como ingeniero al siguiente profesional: INGENIERO: Ing. Jesús Alberto Bautista Arias Documento de Respaldo: Título Profesional de Ingeniero en sistemas electrónicos. Presenta Certificado de Registro Profesional otorgado por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia S.I.B. para la presente convocatoria. Presenta el documento de Carnet Profesional de Ingeniero vigente otorgado por la S.I.B. La Paz. Presenta Cedula de Identidad del Sr. Jesús Alberto Bautista Arias TECNICOS: Presenta documentación de los siguientes técnicos: TECNICO1: Luis Gustavo Nina Machaca Presenta, Cedula de Identidad Presenta, Certificados de Trabajo correspondiente a: PROVISION E INSTALACION DE 5	1. Manifiesta Aceptación 2. Adjunta documentación de respaldo, según: Presenta documentación de respaldo de formación del Ingeniero Jesús Alberto Bautista Arias. No presenta documentación que respalde la experiencia laboral del Ingeniero propuesto según lo requerido. TECNICO 1: CUMPLE, con lo solicitado TECNICO 2: CUMPLE, con lo solicitado NO CUMPLE



	TABLEROS SMART DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA LOS ASCENSORES DEL BCB (PISO 28). DISEÑO, CONSTRUCCION Y MONTAJE DE 16 TABLEROS SMART PARA EL CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DE EL ALTO. PROVISION DE 20 TABLEROS SMART PARA LA NUEVA TERMINAL DE EL ALTO. TECNICO2: Félix Javier Ponce Salazar Presenta, Cedula de Identidad Presenta, Certificados de Trabajo correspondiente a: PROVISION E INSTALACION DE 5 TABLEROS SMART DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA LOS ASCENSORES DEL BCB (PISO 28). DISEÑO, CONSTRUCCION Y MONTAJE DE 16 TABLEROS SMART PARA EL CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DE EL ALTO. PROVISION DE 20 TABLEROS SMART PARA LA NUEVA TERMINAL DE EL ALTO.	
--	---	--

(...) La propuesta presentada por la empresa ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L. NO CUMPLE con las Características Técnicas solicitadas por el BCB de acuerdo al Documento Base de Contratación y los requisitos establecidos en el Formulario de Especificaciones Técnicas y sus Anexos".

Que conforme a lo señalado, la Comisión de Calificación estableció que:

"(...) la empresa ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L., **NO CUMPLE** con las Especificaciones Técnicas solicitadas".

Que en este entendido, el Informe de la Comisión de Calificación concluye: "(...)

- 6.1. La propuesta de la empresa MANTILLA FERNANDEZ BEATRIZ quedo descalificada en la etapa de evaluación preliminar, debido a que el Formulario A-1 y la garantía de seriedad de propuesta no cumplen con lo establecido en el DBC.



- 6.2. La propuesta del proponente **ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L.** quedo descalificada en la etapa de evaluación técnica al no cumplir con la presentación de la documentación de respaldo de la experiencia del profesional propuesto”.

Que finalmente, en el citado Informe se recomienda: “(...)

- 7.1. Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), Artículo 33 del D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPC: “Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)”.
- 7.2. Declarar desierta la Primera Convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° 003/2026-1C **“ADQUISICIÓN DE MODULAR SMART ELÉCTRICO TEP-3 PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB”** (CUCE N° 26-0951-00-1665149-1-1), en aplicación del inciso c), parágrafo I, artículo 27 del D.S. N° 0181, que señala como causal de declaratoria desierta cuando: **“Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”**.
- 7.3. Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente”.

Que mediante proveído de 8 de julio de 2026, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2026-8382**, el RPC después de considerar el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-17 de la Comisión de Calificación del BCB, instruye la emisión de la Resolución correspondiente.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-126**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: “(...) como consecuencia de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-17 y el proveído de 8 de julio de 2026 inserto en la Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2026-8382, considerando que el citado Informe señaló que las propuestas presentadas fueron descalificadas, corresponde declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Bienes en la modalidad de Licitación Pública, Código BCB: LPN N° 003/2026-1C **“ADQUISICIÓN DE MODULAR SMART ELÉCTRICO TEP-3 PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB”**, mediante Resolución expresa emitida por el RPC en aplicación del inciso c) del parágrafo I del artículo 27 y el inciso g) del parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, concordante con el numeral 1, inciso i) del artículo 18 del RE-SABS del BCB (...)”.

POR TANTO.

El **GERENTE GENERAL a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, en el marco de sus funciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Bienes en la modalidad de Licitación Pública, Código BCB: LPN N° 003/2026-1C **“ADQUISICIÓN DE MODULAR SMART ELÉCTRICO TEP-3 PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB”**, con CUCE: 26-0951-00-1665149-1-1, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe

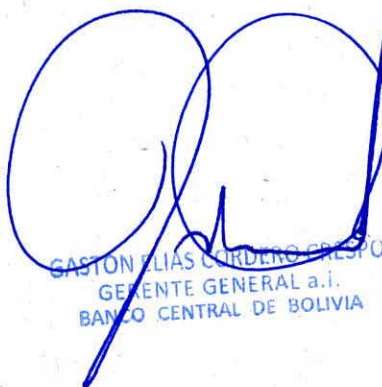


de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-17, en aplicación del inciso c) del párrafo I del artículo 27 y el inciso g) del párrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, concordante con el numeral 1, inciso i) del artículo 18 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Administración y Finanzas queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

LA PAZ, 13 JUL. 2026


GASTÓN ELÍAS CORDERO CRESPO
GERENTE GENERAL a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


GECC/pmmlq/sass/jwee/ebgr.